



MUNICIPALIDAD  
**OSORNO**  
CHILE

Secretaría Municipal  
Oficina de Transparencia

ORD. ALC. : N° 2648.7

ANT. : Solicitud de acceso a la información código  
MU191T0002773.

MAT. : Responde a Solicitud de Acceso a la Información  
Código MU191T0002773.

OSORNO, 10 NOV. 2023

A : SEÑOR  
SEBASTIÁN CARDENAS MANSILLA

DE: EMETERIO CARRILLO TORRES  
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0002773, y que señalan textualmente lo siguiente:

**"soy Sebastian Cardenas arquitecto rol patente 302208-0 , solicito desarchivo de planos , permisos y recepcion existente del predio ubicado en Avenida Real 1065 rol 2206-71. Observaciones: SE SOLICITA TODOS LOS PLANOS EXISTENTES CON PERMISOS APROBADOS Y RECEPCIONES , ADEMAS DE LOS CERTIFICADOS OTORGADOS POR DIRECCION DE OBRAS".**

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, esta fue derivada a la Dirección de Obras de nuestro Municipio, desde donde su directora doña Ángela Villarroel Mansilla ha dado respuesta a través de un ORD. DOM. N°1485 de fecha 07.11.2023, el cual señala lo siguiente:

*"1.- Conforme a nuestros registros existentes, se adjunta la siguiente documentación:  
-Permiso de Edificación N°408/2014 de fecha 02.12.2014.  
-Recepción Definitiva N°141/2015 de fecha 22.05.2015.*

*2.- Para la obtención de los planos solicitados (documentación técnica que contienen los expedientes) se sugiere a la solicitante acercarse hasta las oficinas de esta DOM, ubicada en el Edificio Atención al Vecino, calle Bilbao 850, piso 6, debido a que lo requerido se encuentra en formato papel, trámite propio de esta DOM, por lo que se debe solicitar el desarchivo del expediente para lo cual deberá cancelar, los derechos municipales señalados en la ordenanza 123/2022, Art, N°14, punto N°4, letra a) (copias autorizadas) lo que tiene un valor de 0,20 UTM (Unidad Tributaria Mensual).*

*3.- Que, para sustentar el punto anterior, existe la decisión de amparo Rol C-1051-19 del Consejo para la Transparencia del Estado, en su numeral 5) que reseña textual: "En el presente caso efectivamente la documentación reclamada al estar en formato material deber ser fotocopiada para proceder a su entrega, e incluso tratándose de los planos pedidos eventualmente se requieren instrumentos especializados para su reproducción, motivo por el cual se acredita la procedencia de costos directos de reproducción cobrados conforme a la citada ordenanza municipal que fija valores de reproducción de documentos solicitados."*

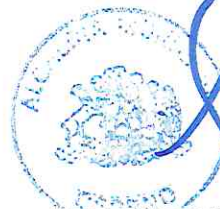
7

Por otro lado, le hacemos presente que en los archivos adjuntos se han eliminado las direcciones, rut y firmas de las personas naturales aludidas, esto en virtud del **artículo 4° de la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada** que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, **el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285** establece que: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en **el artículo 11 de la Ley de Transparencia**, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



EMETERIO CARRILLO TORRES  
ALCALDE  
I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ECT/YUR/EBG/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

To doc 1688810

